



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N° 037

Tres (03) de agosto de 2026

La Administración Regional de Aduanas, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Fianza que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

PROVIDENCIA No. 034-2026-ARZAEPP-PI Panamá, tres (03) de agosto de 2026

LA ADMINISTRADORA REGIONAL DE ADUANAS, ÁREA ECONÓMICA ESPECIAL
PANAMÁ PACIFICO
En uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR la fianza de garantía, en la suma de **SETENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.70.00)**, correspondiente al **25%** del valor CIF total de **DOSCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.280.00)**, de la mercancía descrita como **ROPA DE INTERIOR DE DAMA Y CABALLERO CON EL LOGO DE LA MARCA CALVIN KLEIN**, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR conjuntamente con el expediente de marras al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía descrita como **ROPA DE INTERIOR DE DAMA Y CABALLERO CON EL LOGO DE LA MARCA CALVIN KLEIN**, incautadas dentro del equipaje de la señora **ROSIRIS DE LA ROSA MEDRANO**, con **pasaporte No. AX800302**, en cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,

(fdo.)
JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Ad-Hoc

(fdo.)
LIC. DONALD SOLÍS
Sub-Administrador Regional de Aduanas
Área Económica Especial Panamá Pacífico. Encargado.

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, de la Providencia que fija el monto de la fianza a consignar, se fija el presente EDICTO por un (1) día hábil en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Dado en la ciudad de Panamá a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Ad-Hoc

LIC. DONALD SOLÍS
Sub-Administrador Regional de Aduanas
Área Económica Especial Panamá Pacífico. Encargado.

Se fija el presente EDICTO a las 3:33 de la tarde del día de hoy 07 del mes de Agosto de dos mil veintiséis (2026).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ del mes de _____ de dos mil veintiséis (2026).